

que solo contra reos que tenían graves delitos, ó quando era preciso para defender la dignidad episcopal (1).

15. Enseña San Cipriano, que la oracion debe ir acompañada de las buenas obras y de la limosna; pues sin esta es ménos eficaz, segun aquello de la Escritura: *buenas es la oracion acompañada del ayuno; y la limosna purifica de los pecados* (2). Nuestras oraciones deben nacer para ser útiles, de un corazon sencillo y humillado, y lleno de una firme esperanza en Dios, y deben acompañarse con lágrimas y suspiros para que sean aceptas al Señor (3). No debemos orar por nosotros solos, sinó por todo el pueblo, y por la paz de la Iglesia (4). Jesuchristo nos dió la norma de orar, y en ella se contiene quanto debemos pedir, esta es seguramente la mas agradable al Eterno Padre; y es un defecto el orar de diverso modo que el que Jesuchristo nos enseñó (5). Debe ser continua nuestra oracion para merecer el reyno de los cielos; y esta necesidad de orar siempre, es prueba de que somos pecadores. Para orar no debemos levantar demasiado la voz, pues Dios no atiende á las voces, sinó á los corazones. Oremos mas con el espíritu que con las palabras.

„ Las tres horas destinadas para la oracion, de Tercia, Sexta y Nona, en las quales tambien oraban los Hebreos, figuraban el misterio de la Trinidad, que habia de publicarse despues por todo el mundo (6). Dios concede quanto le piden muchos fieles congregados quando estos viven bien unidos. La union y la caridad son tan indispensables para orar, que las súplicas de pocos bien unidos tienen mas poder que las de muchos que se hallen desunidos y discor-

(1) Ep. 3. 41. 59. 34. y 4.

(2) De Orat. Dom. de Op. et Eleem.

(3) Ep. 11.

(4) De Orat. Dom. de Op. et Eleem.

(5) No dice aqui S. Cipriano que no se digan otras oraciones, sinó que estas deben ajustarse á lo que

enseñó Jesuchristo; pues no se puede dudar que ya en su tiempo habia preces compuestas por los Obispos; y la Iglesia componia como ahora su Liturgia de varias oraciones.

(6) Ibid. ep. 60. y 11.

„ des; pero los que se han separado de sus hermanos, no borrarán el delito de la division, aunque den la vida por Jesuchristo (1): no les es permitido á los fieles comer, beber, ni hospedarse en las casas de los Cismáticos que procuran destruir la unidad de la Iglesia (2). Los que no quieren conservar la paz y unidad del Obispado, no pueden tener la potestad y dignidad de Obispos: dice que nadie debe separarse de la Iglesia, porque hay en ellas muchos malos Christianos (3). Es una temeraria presuncion pretender arrancar de entre el trigo toda la cizaña: procuremos cada uno arrancarla de nuestros corazones, y ser trigo puro (4). Los Hereges no tienen templos ni altares, ni pueden celebrar la Eucaristía (5). Es una sacrilega temeridad en ellos pretender abolir la continua sucesion de Obispos, y elegirse otros nuevos que no son sucesores de otro alguno, y así toman el origen de sí mismos; por lo comun corrompen las Escrituras; nosotros no nos hemos separado jamas (6); los Hereges son los que se han retirado de nosotros, y por consiguiente de la Iglesia: es muy peligroso el tratar con ellos; porque, destituidos de la caridad, no pueden ver á Dios, ni conocen á Jesuchristo: estos aunque ardan en las llamas, ó se vean expuestos al furor de las fieras, no esperen que sean estos tormentos la corona de su fé, pues solamente serán la pena de su perfidia (7). Las heregias, y los cismas solo nacen de no querer obedecer á la Iglesia de Dios, y de que los espíritus mal inclinados, los revoltosos y pérfidos no pueden conservar la unidad.”

16 La Iglesia tenia tambien sus rentas en tiempo de San Cipriano, y se repartian mensualmente á los Eclesiásticos, y á los pobres, perseverando estos en el christianismo (8), y si

(1) De Orat. Dom.

(2) Ep. 59.

(3) Ep. 55.

(4) Ep. 54.

(5) Ep. 70.

(6) Ep. 55. 69. de Unit. Eccl.

(7) Ep. 59.

(8) Ep. 1. 2. y 12.

algun Christiano no tenia material ó instrumentos para exercer su oficio, se le suministraban de las rentas de la Iglesia (1). En los templos habia unas cagitas para recoger las limosnas de los fieles: todos, aunque pobres, llevaban pan y vino para los sacrificios. Habia Ministros de la Iglesia destinados para llevar la Eucaristía á los enfermos, y bautizar á los Catecúmenos: en varios lugares, dice San Cipriano, que eran muy comunes las revelaciones y visiones, y que aun á los niños hacia Dios esta gracia (2); y declama el Santo contra los que ponian dificultad en creer estas cosas: no queria que los Christianos llevasen vestido negro por señal de luto, quando sus hermanos difuntos vestidos con las blancas vestiduras de la gracia, se estaban regocijando en el cielo.

Lo que en la vida de San Cipriano sirve de motivo á nuestro sentimiento, es el error de haber sostenido que era invalido el Bautismo conferido por los Hereges, fundándose en que no teniendo ellos la gracia del Espíritu Santo, no la podian comunicar á otros: pero esto se le debe disimular, por la buena fe con que defendia su partido, creyendo que no era este un punto perteneciente al dogma, sinó de pura disciplina; y consiguientemente que ninguna de las dos opiniones se oponian á la fe: manifiesta claramente, que procedia en este concepto, el haber estado siempre tan conforme con todas las doctrinas de la Iglesia, y unido en la caridad; mas todavia es mas autentico testimonio la carta que escribió á San Estevan Papa.

17 Viendo San Cipriano que la disputa sobre el Bautismo conferido por los Hereges en vez de concluirse iba tomando tanto cuerpo, celebró un Concilio al qual asistieron 71 Obispos de las provincias de África y Numidia: se trataron en él diversas materias, y se resolvió tambien, que los que hubiesen sido bautizados, ó mas bien, decian, manchados

(1) De Oper. et Eleem. y de Unit. Eccl.

(2) Ep. 16. 66. y de Mortalit.

por los Hereges ó Cismáticos fuesen bautizados nuevamente quando se convirtiesen al catolicismo, no siendo suficiente la imposicion de las manos, para que recibiesen la gracia del Espíritu Santo, pues no habia otro Bautismo que el que daban los Católicos (1). Asimismo, que los Presbíteros ó Diáconos que hubiesen recibido los Órdenes entre los Hereges, ó que, habiendolos recibido en el christianismo, hubiesen despues prevaricado, fuesen asimismo admitidos (precediendo la penitencia en la Iglesia) y solamente á la Comunión laical, pero sin poder ejercer funcion alguna de las eclesiásticas. San Cipriano comunicó estas resoluciones á San Esteban, Romano Pontífice, en nombre del Concilio, esperando que serian de su aprobacion, pues las juzgaba tan arregladas á la piedad y á la religion; y le habla de este modo: „ Bien sabemos que hay algunos tan tenaces en lo que aprendieron, que no dexan con facilidad la opinion de que una vez llegaron á preocuparse; y sin quebrantar la union y paz con sus hermanos conservan aquellas prácticas particulares que han adoptado. Nosotros no les violentamos, ni les imponemos precepto alguno sobre esta materia, en que cada Obispo puede proceder como le pareciese, habiendo de dar cuenta á Dios cada uno por sí acerca del gobierno de su Iglesia.”

(1) Mucho admira que los rebaptizantes citasen á su favor este lugar del Eclesiástico: *Qui baptizatur à mortuo quid proficit lavatio ejus*. Nuestra Vulgata añade: *Et iterum tangit eum*; pues este texto habla de la purificacion de los Judios, y entónces quiere decir el que se lava, porque habia tocado á un difunto, si le vuelve á tocar, ¿de qué le sirve? ¿qué tiene esto que ver con el sacramento del Bautismo?

Jamas negó S. Cipriano el valor del Bautismo conferido por los Católicos, aunque fuesen malos, sinó

solamente por los que estaban fuera de la Iglesia: le oponian la autoridad de la tradicion, no alguna decision del Concilio, (excepto quando los Hereges no guardaban la misma forma) confesaba S. Cipriano la práctica de las Iglesias, y oponiendo la razon á la autoridad, creyó que podia seguir lo que Agripino habia introducido en su Iglesia. En el discurso de la question se fué aclarando la dificultad en especial con la disputa con los Donatistas, y se hizo ver que la autoridad (la que estaba contra S. Cipriano), se fundaba tambien en razon.

No tenemos la respuesta de San Esteban á esta carta; pero de un fragmento que nos ha quedado se manifiesta no solo que fué de contrario parecer, sinó que decidia la cuestión sobre el Bautismo en estos términos: „Si se convirtiese algun herege á nuestra religion, nada se inove acerca de la tradicion, que es la de imponer las manos (1) para la penitencia; pues los mismos Hereges no bautizan á los que vienen á ellos de otras sectas, solamente los recibian en su comunión.” No recibia las decisiones del Concilio de Cartago, y declara que excluirá de su comunión á San Cipriano, y á los Obispos que le siguiéron, sinó reformaban aquellos decretos. Estas noticias así circunstanciadas, las debemos al mismo San

(1) La expresion del Papa S. Esteban no carece de toda obscuridad; por lo qual la han algunos; aunque con variedad, procurado explicarla. Las palabras del Santo Pontifice son estas: *Nihil innovetur, nisi quod traditum est, ut manus illi imponantur in penitentiam.* Tillemont admirado de lo particular de esta construccion, se explica así: „Parece que esto es decir que nada se inove, sinó lo que la tradicion nos enseña, que debe renovarse, no el Bautismo, sinó la imposicion de las manos.” Mas quien duda que esta imposicion de las manos, dada para la penitencia, no era acto renovado, pues la penitencia de que se habla aqui no era por sí reiteracion. Fleuri entendió mejor el pensamiento del Santo Papa quando traduxo de este modo: „guárdese sin inovar la tradicion que nos dice se le impongan las manos para la penitencia al que se convierte de la heregia.”

Todo consiste en que hay un helenismo ó construccion griega que no es comun en la lengua latina; consiste el helenismo en entender despues del *nisi*, no la totalidad de

la idéa completa que precede, sinó solamente aquella parte de esta misma idéa que por sí sola puede convenir á los dos miembros. En la Escritura hay algunos exemplos de esta misma construccion: „Vuestro siervo, dice Naaman Syro, no ofrecerá holocausto ya á los dioses extrangeros *nisi Deo soli.* Es decir solamente al Dios que es único. Muchos leprosos, dice Jesuchristo en el Evangelio, habian en aquel tiempo de Elias en Israel, y ninguno de ellos fué curado sinó Naaman Syro, es lo mismo que decir, pero Naaman Syro fué curado. El hombre, dice S. Pablo, no es justificado por las obras de la ley, sinó por la fe en Jesuchristo *nisi per fidem Jesuchristi:* esto es, mas es justificado por la fe en Jesuchristo. Así; pues, dixo el Papa San Esteban, que nada se haga de nuevo, sinó solo lo que es de tradicion; quiso decir: hágase solamente lo que es de tradicion, sin inovar en cosa alguna: *Nihil innovetur nisi quod traditum est.* El mismo S. Cipriano, que insiste en estas palabras con puntualidad, parece que lo habia entendido de este mismo modo.

Cipriano, y el modo con que se las representa quando las refiere en su carta á Pompeyo, ha hecho creer á algunos críticos que San Esteban habia dado en el extremo opuesto al de San Cipriano, aprobando el Bautismo conferido por los Hereges, aun sin la forma prescrita, y prevenida por la Iglesia. Eusebio, San Agustin, Facundo, Vincencio Lirinense, y otros que exâmináron con mayor atencion las palabras de San Cipriano son de sentir, que el decreto de San Esteban era en todo arreglado á la antigua tradicion y verdadera doctrina de la Iglesia; y así San Agustin, que impugna en varias partes la opinion de San Cipriano, nunca censura la de San Esteban; y en todo quanto escribió sobre el Bautismo, no hace otra cosa que responder á las dificultades de San Cipriano, y establecer la doctrina que hallaba en la Iglesia confirmada con la tradicion.

Estado de la cuestión de los rebautizantes,

y su resolucion.

Para que toda la dificultad que detenia á San Cipriano en este punto quede enteramente disipada, trataremos la cuestión desde sus principios. No negaba San Cipriano el valor y efecto del Bautismo dado por un Ministro malo, pero que no obstante tenia la fe, y estaba unido con la Iglesia. Al Santo no le daban otra razon, que la constante tradicion de la Iglesia, la que siempre habia tenido por válido el Bautismo conferido por los Hereges, con tal que observasen la misma forma que Jesuchristo nos prescribe: confesaba San Cipriano, que tenia contra sí la costumbre antigua; pero decia que la costumbre no debe prevalecer contra la razon; y oponiendo de este modo la razon á la autoridad, se creia con suficiente fundamento para defender la práctica introducida en el Africa por Agripino, uno de los Obispos que le habian precedido. Despues aclarada mas esta cuestión, en especial con motivo de la disputa contra los Dona-

tistas, se hizo ver que la autoridad, que oponian á la práctica del Africa que alegaba San Cipriano, estaba bien fundada en razon, y de lo mismo que ya creia el Santo se servian para disiparle la ilusion en que estaba, y la falsedad del motivo que le tenia preocupado. Porque en suposicion de que el Bautismo dado por los malos Ministros unidos con la Iglesia es válido y produce su efecto, se sigue que uno y otro es independiente de las disposiciones del Ministro: luego será igualmente válido, y producirá su efecto, si el que le recibe no pone obice, aunque venga por la mano de un Ministro Herege ó Cismático: el fundamento es, porque así el Sacramento como el efecto que causa en el alma, provienen del poder de Jesuchristo, que es el que igualmente le administra como principal, así por la mano de los buenos, como por la mano de los malos, y así por la mano de los Católicos, como por la mano de los Hereges ó Cismáticos.

Es pues una verdad constante lo que decia San Cipriano, que ninguno puede dar lo que no tiene; y por consiguiente inferia bien, que los Hereges y Cismáticos no pueden dar el Espíritu Santo, pues ellos no le tienen. Pero es el caso, que no son los Hereges los que dan el Espíritu Santo, sino que Jesuchristo le da por la mano de ellos; así como sucede en la Iglesia quando un Ministro es malo, pero Católico, no podría dar el Espíritu Santo, supuesto que no le tiene; mas Jesuchristo, que ha puesto la gracia en el Sacramento, es el que la da por mano del mal Ministro. De esta suerte, lo mismo que San Cipriano se ve precisado á conceder para defender el valor del Sacramento y su efecto, que es la gracia, aunque le dé un Ministro malo, se convierte en prueba contra él, para verificar el valor, y aun el efecto del Bautismo, conferido por los Hereges y Cismáticos, de este modo.

Así de una parte como de otra, no pende el valor del Sacramento del Ministro, y solamente sale del poder de Jesuchristo; no resta pues sino desatar un argumento. Los que están

en la Iglesia, sean buenos ó malos, todos pueden reputarse igualmente Ministros de la Iglesia para dar este Sacramento del Bautismo, y Jesuchristo, que es el principal, puede obrar del mismo modo por la mano de los unos y los otros en esta parte: mas podrán los que están fuera de la verdadera Iglesia ser tambien en esta parte sus Ministros, ó Jesuchristo obra en efecto del mismo modo por medio de sus manos? Esta dificultad se resuelve con un principio universalmente recibido.

Los Sacramentos son esencialmente una parte de los lazos de la unidad. Los Hereges han roto los lazos de la fe, y por esta parte se han separado de la Iglesia: los Cismáticos han roto los lazos de la comunión, y por este camino también están separados de la Iglesia; pero si los unos y los otros han conservado la unidad del Bautismo instituido por Christo, y administrado por la Iglesia, por esta parte todavia dicen referencia con la Iglesia; en esto aun continúan en ser sus Ministros, y todavia obra Jesuchristo por su mano tan verdaderamente, como por los malos que están en la Iglesia. Este es el compendio de la doctrina de San Agustin, como la defendió despues, y es la que acaba de disipar la ilusion que preocupó á San Cipriano.

Los que han hablado de la disputa que en este punto sostuvo este Santo Obispo de Cartágo, no han dado siempre una idea que fuese suficientemente exácta; y así no será inútil la adición de algunas palabras á lo que dice sobre este particular Tillemont, quando pretendiendo definir el error de San Cipriano sobre el Bautismo dado por los Hereges, se explica en estos términos. «El error de este Santo Obispo provenia de no haber distinguido en el Bautismo entre el Sacramento y la gracia ó efecto del Sacramento; y de este modo, de que la gracia no se da, ni se recibe fuera de la Iglesia Católica, como dice tantas veces San Agustin; inferia San Cipriano que tampoco se daba fuera de la Iglesia el Sacramento.»

Fácilmente se puede advertir, que en este modo de explicarse hay alguna equivocacion, que obscurece el estado de la cuestión presente. Es verdad que la gracia no se da ni se recibe fuera de la Iglesia, quando los que se presentan para recibirla son participantes en la heregía ó cisma de los que pretenden dar esta misma gracia. En este caso se recibiría el Sacramento del Bautismo, pero no la gracia: no obstante, muchas veces se recibe la gracia aun fuera de la Iglesia, como sucede quando los que son presentados á recibir el Bautismo, no participan de modo alguno en la heregía, ni en el cisma de los que los bautizan: esto acontece á los niños, los quales como no tienen todavia el uso de razon, no tienen parte en la heregía de los que les confieren este Sacramento; pero esta gracia que reciben fuera de la Iglesia, no les viene de unos hombres que no la tienen, sinó del mismo Jesuchristo que la ha puesto en el Sacramento, y se sirve por entónces de la mano de aquellos hombres para darla.

Así el valor del Sacramento es independiente de las disposiciones del que le da, y del que le recibe; pero el efecto del Sacramento pende de la buena disposicion del que va á recibirle: de este modo, el error de San Cipriano no provenia solamente de no distinguir el Sacramento de la gracia, sinó tambien de haber pensado que así la gracia como el Sacramento pendian de las disposiciones de los conferentes. Consistia este error en creer, que el Bautismo de los Hereges y Cismáticos siempre era nulo, y sin valor ni efecto, porque se daba y recibia fuera de la Iglesia. Siendo verdad, lo primero, que el Bautismo de los Hereges y Cismáticos es válido, con tal que sea dado baxo la forma que nos prescribió Jesuchristo. Lo segundo, que tambien confiere la gracia, con tal que aquellos que le reciben lleven la buena disposicion que exige de su parte este Sacramento, y como no participan de la heregía ni en el cisma de los conferentes.

ARTÍCULO IV.

Sentencias espirituales de San Cipriano.

1.º Las gracias celestiales no se parecen á los beneficios de los hombres; pues estas no tienen límites ni términos; y quando no las detiene obstáculo alguno, corren sus aguas con inundacion por todas partes; solo requieren que nuestro corazon esté sediento, y se abra para recibirlas, entónces lloverán á proporcion de nuestra fe. (En la carta primera á Donato).

2.º El teatro conmueve nuestros sentidos, aviva nuestras pasiones, destierra el pudor y la castidad de los corazones mas honrados y modestos. (En la misma carta) (1).

3.º No conocen los avaros que sus riquezas son para ellos suplicios de buenas apariencias; que están presos con cadenas de oro; que están poseidos de sus propios bienes, en vez de ser dueños libres. ¡Oh detestable ceguedad! ¡oh profundas ti-

(1) Entre los diversos puntos de la antigua disciplina merece atencion la respuesta que dió S. Cipriano á un Obispo llamado Everacio, que le consultó acerca de cierto cómico, que dexando el teatro, se hizo Christiano, pero continuaba despues en instruir á los hijos de los Paganos en el mismo oficio: la pregunta fué si podria continuar en la comunion de la Iglesia. La respuesta de S. Cipriano fué: Yo creo que no conviene ni con la magestad de Dios, ni con la doctrina del Evangelio manchar la honra de la Iglesia con semejante infamia. Porque supuesto que la ley prohibe que los hombres vistan trage de mugeres (en aquel tiempo no habia mugeres que hiciesen de actrices en los teatros, los hombres hacian papel de mugeres)

¿quánto mas bien prohibirá añadir á esto los ademanes femeniles y deshonestos? Prosigue, y dice: si para esa ocupacion alegare la pobreza, la Iglesia le socorrerá como á los otros pobres, si él se contenta con un alimento frugal, y no espera que le demos premio por sacarle del pecado; por ser esto mas propio interés suyo que nuestro. Si vuestra Iglesia no tiene lo suficiente para sustentar sus pobres, de la nuestra podrá recibir aqui lo que necesite. Aqui se puede notar que la Iglesia no recibia en aquel tiempo personas que divirtiesen á costa de la conciencia, y que cada Iglesia mantenia sus pobres; pues dice San Cipriano: *Aqui podrá recibir lo necesario.*